REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 028 de 2018.
FECHA: Octubre 26 de 2018.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES VINOS APERITIVOS Y SIMILARES
CONTRIBUYENTE: **VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO**
NIT: 16.325.728-1
REPRESENTANTE LEGAL: **PEDRO VILLEGAS AMEZQUITA**
DIRECCIÓN: CARRERA 27A No. 43-233 TULUA - VALLE
PERIODO: SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2016.

La Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 27 Y 273 del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda Ordenanza 015 de 2015 y en los artículos 634, 635, 642, 647, 703, 704, 705 del Estatuto Tributario y con fundamento en los datos suministrados en la declaración del impuesto al Consumo de Licores, vinos, aperitivos y similares, se propone modificar su Liquidación Privada No. 6616330895 de fecha 05 de DICIEMBRE de 2016, correspondiente a la segunda de quincena de Noviembre 2016, en los siguientes términos:

Cuantificación. Revisada la base de datos del contribuyente VILLEGAS AMEZQUITA PEDRO, obligado a declarar y pagar el impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos; se verificó por parte de esta Dirección, una inexactitud para el período correspondiente a la segunda quincena del mes de noviembre de 2016.

El impuesto causado para dicho período fue de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.183.000,oo) y el declarado por su empresa fue de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.905.000.oo), generándose una diferencia a favor del Departamento de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($278.000.oo), lo que constituye una inexactitud sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 647 del Estatuto Tributario.

1. INCONSISTENCIAS EN LOS RENGLONES DE PAGO DE IMPUESTO- CAUSADO:

D1 Clase	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REPORTADA	IMPUESTO REPORTADO	IMPUESTO DECLARADO	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO
A	V. BCO VIÑA DEL NORTE ROSALEM	375	960	$895.680	$896.160	$-480
A	V. BCO VIÑA DEL NORTE ROSALEM	187	2400	$1.113.600	$1.113.600	$0
A	V. BCO VIÑA DEL NORTE ROSALEM	750	480	$896.160	$895.680	$480
A	V. BCO VIÑA DEL NORTE ROSALEM	187	600	$278.400	$0	$278.400
IMPUESTO CAUSADO						$3.183.840
IMPUESTO DECLARADO Y PAGADO						$2.905.000
IMPUESTO PENDIENTE D EPAGO						$278.400

Por lo anterior, se concluye, que la cuantificación de los impuestos que se pretenden adicionar a la liquidación privada son los siguientes:

D1 Clase	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REPORTADA	IMPUESTO REPORTADO	IMPUESTO DECLARADO	IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO
A	V. BCO VIÑA DEL NORTE ROSALEM	187	600	$278.400	$0	$278.400
IMPUESTO PENDIENTE DE PAGO						$278.400

Sanciones. Inicialmente la sanción que establece el artículo 647 del Estatuto Tributario corresponde al 160% del menor valor no pagado.

Corrección de la declaración con ocasión de la respuesta: Si con ocasión de la respuesta al requerimiento especial, el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud se reducirá a la cuarta parte en relación con los hechos planteados. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago de los impuestos y sanciones incluida la inexactitud reducida. Artículo 709 del Estatuto Tributario.

Pago de intereses: de conformidad con el artículo 634 y 635 del Estatuto Tributario, Los contribuyentes que no cancelen oportunamente los impuestos, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. La tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Informe de Corrección. Si el contribuyente presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a la Administración Departamental cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Respuesta. Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente requerimiento especial, el Contribuyente deberá formular por escrito sus objeciones ante la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario. Modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006

MARÍA CATALINA CORREA HERNANDEZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Profesional Universitario: Isabel Cristina López V.

Contratista. Sandra L. Gallego M.

Contratista. Dora N Sánchez L.